



MINUTA FUNCIONAMIENTO TRIBUNALES REGIONALES

Estimados miembros de los Tribunales Regionales del Partido Ecologista Verde:

Junto con felicitarlos por su elección en dicha institución y con el fin de facilitar sus labores como organismo disciplinario de nuestra colectividad, les presentamos el siguiente resumen ejecutivo:

Los tribunales regionales son un organismo autónomo encargado de temas disciplinarios y electorales en el ámbito regional. Son tribunales de primera instancia, y se entenderá que es del ámbito regional cuando las materias involucren a una persona en su calidad de afiliado al partido con domicilio electoral en dicha región, así como respecto de organismos o autoridades como el Consejo Regional, Directiva Regional y Tribunal Regional.

Cabe señalar que los Tribunales, tanto los Regionales como el Supremo, emiten sus decisiones en documentos llamados “Resoluciones” para aquellas labores que tengan que ver con lo electoral, y “Sentencias” para aquello dentro del ámbito de lo disciplinario. Una sentencia es el resultado de una denuncia. Las solicitudes de información respecto a la marcha del partido, deben dirigirse a la Directiva Nacional.

Las atribuciones de interpretación de normas internas; de competencia entre organismos u autoridades; de recibir las reclamaciones por no inclusión en el registro de afiliados; y la supervigilancia de derechos de los afiliados, son de exclusiva competencia del Tribunal Supremo.

No todas las normas están en esta minuta y algunas cosas no están normadas, por lo que será responsabilidad de ustedes estudiar y obrar criteriosamente. En este sentido, les recomendamos consultar el DFL 4 de septiembre de 2017 que compila la Ley 18.603 de Partidos Políticos, así como revisar nuestro Estatuto partidario.

DEBERES Y ATRIBUCIONES:

1. Conocer y resolver de las reclamaciones que se entablen contra actos de autoridades u organismos del partido que vulneren la declaración de principios o los estatutos, y adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados.

2. Conocer y resolver las denuncias que se formulen contra afiliados del partido, sean o no autoridades de él, por actos de indisciplina o violatorios de la declaración de principios o de los estatutos, o por conductas indebidas que constituyan faltas a la ética o comprometan los intereses o el prestigio del partido.
3. Aplicar las medidas disciplinarias que los estatutos señalen, contemplando las disposiciones que hagan efectivo un debido proceso.
4. Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas y dictar las instrucciones generales o particulares que para tal efecto correspondan.
5. Calificar las elecciones y votaciones internas.

DEBIDO PROCESO:

- **REALIZAR DENUNCIA:** Quien denuncie debe hacerlo por escrito mediante carta dirigida personal o por correo electrónico al Tribunal Regional. Dicha denuncia deberá ser dentro de 30 días corridos desde que ocurra o sea conocido un hecho al interior del partido.
- **NOTIFICACIONES Y DESCARGOS:** Al recibir una denuncia, el Tribunal Regional debe dar acuse de recibo y comunicar al denunciado, personal o por carta certificada a su domicilio listado en el padrón de afiliados, indicando el plazo para recibir sus descargos a la denuncia en su contra, siendo un plazo no menor a 10 días hábiles.
- **PRUEBAS ADICIONALES:** Una vez cumplido el plazo para recibir descargos, el Tribunal Regional podrá abrir un periodo para recibir pruebas sobre lo denunciado, debiendo fijarlo en un plazo no inferior a 5 días hábiles.
- **SENTENCIA:** Una vez cerrado el proceso probatorio, el Tribunal Regional deberá dictar sentencia dentro de 5 días hábiles, pudiendo acoger total o parcialmente la denuncia, además de poder aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados.

SANCIONES DISCIPLINARIAS:

El Tribunal, en el ámbito de sus competencias y según la gravedad de los hechos, podrá sancionar de las siguientes maneras:

- a) Amonestación;
- b) Censura por escrito;
- c) Suspensión o destitución del cargo que estuviere ejerciendo dentro de la organización interna del partido;
- d) Suspensión en el ejercicio de los derechos de afiliado por el plazo que determine;
- e) La expulsión.

Sus resoluciones serán apelables ante el Tribunal Supremo, dentro de quince días desde que fueren notificadas. Con todo si la sentencia definitiva dispone la expulsión de un afiliado, y de ella no se reclamare, se elevará en consulta al Tribunal Supremo.

**Directiva Nacional
Partido Ecologista Verde**

